

LA FUNCIONARIA EJECUTORA GRUPO JURIDICO –COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO DE LA
REGIONAL BOLIVAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF

HACE SABER

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por EDICTO, de la Resolución de Terminación del Proceso N°067 de fecha 24/05/2019 proferida dentro del proceso Administrativo Coactivo 077-08 seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, en contra de la entidad CONCEJO MUNICIPAL DE ARJONA con NIT: 806.005.992, previamente se ha enviado citatorio mediante oficio radicado bajo el número S-2019-440917-1300 el día 02/08/2019 al representante legal de la entidad a la dirección: Plaza Principal en el municipio de Arjona, Dpto. de Bolívar, correspondencia que fue recibida, tal y como consta en la guía PC011213593CO de la Entidad de Servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista de que el demandado CONCEJO MUNICIPAL DE ARJONA, no compareció a notificarse personalmente del Acto Administrativo dentro de los 10 días siguientes al recibo de la citación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar a la entidad CONCEJO MUNICIPAL DE ARJONA, de la Resolución de Terminación del Proceso N°067 de fecha 24/05/2019, que en su parte resolutoria establece: **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARESE LA PRESCRIPCIÓN de la acción de cobro de la obligación que posee la entidad CONCEJO MUNICIPAL DE ARJONA con NIT: 806.005.992, contenida en la Resolución N°000021 de fecha 12 de enero de 2007, por un capital de SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOCE PESOS MCTE (\$6.619.012) más los intereses que se hayan generado. ARTICULO SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo adelantado en contra de la entidad CONCEJO MUNICIPAL DE ARJONA con NIT: 806.005.992, expediente radicado con el N°077 DE 2008. ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Coordinación del Grupo Financiero de la Regional para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente. ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia. ARTÍCULO QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso ORDENESE la entrega de títulos judiciales en el evento de que se hubieren generado como consecuencia de las medidas cautelares decretadas. ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE al representante legal de la entidad CONCEJO MUNICIPAL DE ARJONA, del presente acto administrativo conforme al art. 565 y siguientes del E.T.N y demás normas concordantes. ARTICULO SEPTIMO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas. Dada en Cartagena de Indias, el veinticuatro (24) de mayo de 2019. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. OLGA EDEL JIMENEZ LEON (con firma) Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico – Cobro Coactivo”.**

Por EDICTO: Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto en lugar de acceso a oficina de recepción y en la Página Web de la entidad, por el termino de DIEZ (10) días hábiles, desde hoy tres (03) de diciembre de 2019 a las 8:00 AM y hasta las 6:00 PM del día dieciséis (16) de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el Artículo N°565 y sgts del E.T.N. Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Edicto.



OLGA EDEL JIMENEZ LEON
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF, Regional Bolívar.

Desfijado el día ____ del mes ____ de 2019 a las 06:01 P.M.

Firma funcionario ejecutor.